



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0074 10 FEB. 2014

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2007 del 11 de diciembre de 2013”

El Director General de Corpopesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 2007 de fecha 11 de diciembre de 2013 se otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño las Margaritas, en beneficio de un lote del predio San Antonio ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, a nombre de José de Jesús Jiménez Cárdenas identificado con CC No 5.088.386.

Que la mencionada resolución fue notificada, el día 16 de diciembre de 2013.

Que el día 23 de diciembre del año próximo pasado y encontrándose dentro del término legal, el señor José de Jesús Jiménez Cárdenas solicitó corrección del citado acto administrativo, manifestando que la corriente no se denomina Las Margaritas sino “caño Los Manguitos...”.

Que se surtió traslado de lo anterior a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dependencia que se pronunció así en torno a este particular:

“una vez revisada la plancha del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC No. 34 – 11 – C escala 1:100.000, se pudo establecer que la corriente hídrica superficial sobre la cual se otorgó concesión en beneficio del predio conocido documentalmente como San Antonio, ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego – Cesar, a través de la resolución No. 2007 del 11 de Diciembre de 2013 nombrada por usuario como Los Manguitos, cuyo punto de captación se ubica en inmediaciones de las coordenadas N: 1’627.377 m – E: 1’108.887, corresponde a una fuente hídrica innominada, afluente de la fuente hídrica conocida en la región como Tocaimo – Jobo. “

Que a la luz de lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de reposición se interpone “ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque” En el caso sub-Exámine, la solicitud de corrección del nombre de la corriente hídrica, comprende una modificación del acto administrativo concesionario.

Que atendiendo la solicitud y bajo las prescripciones del informe técnico rendido por la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, se modificará el nombre de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión de aguas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución No. 2007 del 11 de diciembre de 2013, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de una corriente oficialmente innominada, conocida por el usuario como Caño Los Manguitos, en cantidad de cuatro nunto cincuenta y seis (4.56) Lts/ Seg. para beneficio de un lote del predio San



Continuación Resolución No **0074** de **10 FEB. 2014** por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. 2007 del 11 de diciembre de 2013

Antonio ubicado en jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, a nombre de José de Jesús Jiménez Cárdenas identificado con la C.C.No 5.088.386.

PARAGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico, abrevaderos de semovientes e irrigación de cultivo de maracuyá, plantación de café y cacao, sin exceder el caudal autorizado. (4.56Lts/ Seg)

PARAGRAFO 2: La captación por gravedad se efectuará a través de manguera que permita captar el caudal adjudicado y se realizará en el punto georrefenciado con las coordenadas planas origen Bogotá, DATUM WGS84. Norte: 1627377 m – Este: 1108087 m.”

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que todas las referencias que en la resolución No. 2007 del 11 de diciembre de 2013, correspondan al Caño las Margaritas, se entienden hechas a una corriente oficialmente innominada, conocida por el usuario José de Jesús Jiménez Cárdenas como Caño Los Manguitos.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor José de Jesús Jiménez Cárdenas identificado con la C.C.No 5.088.386 o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KATIB VILLALOBOS BRÓCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No 008-013